



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2025-CM-MDM-C

Marangani, 06 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI-CANCHIS-CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025-CM-MDM/C, de fecha 06 mayo del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, lo relativo a la donación de quinientos (500) Juguetes de peluche de la Asociación de Damas Voluntarias y Amigas del Ministerio de Salud – ADAVAMINSA a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, concordante con el Art. II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, donde indica que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejales municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos (...), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 41 de la del mismo cuerpo normativo, que señala: Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble y/o mueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, al respecto, se precisa que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad; por lo cual, la persona natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, conforme está establecido en el artículo 1621 del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295.

Que, el numeral 2 del artículo 84° establece que "Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1 Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza".

Que, mediante Oficio N.° 186-2025-MDM/A, de fecha 20 de marzo de 2025, la Municipalidad Distrital de Marangani solicitó apoyo humanitario en el marco de la declaratoria de emergencia decretada a consecuencia de las fuertes lluvias que afectaron a la población del distrito.

Que, en atención a dicha solicitud, mediante Acta de Entrega N.° 090-2025, de fecha 05 de mayo de 2025, la Asociación de Damas Voluntarias y Amigas del Ministerio de Salud – ADAVAMINSA, realizó la donación de quinientos (500) juguetes de peluche, los cuales fueron recepcionados oficialmente por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marangani, Prof. Filomeno Condori Mamani, con el propósito de ser distribuidos entre los niños y niñas del distrito.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025-CM-MDM/C, de fecha 06 mayo del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, lo relativo a la donación de quinientos (500) Juguetes de peluche de la Asociación de Damas Voluntarias y Amigas del Ministerio de Salud – ADAVAMINSA a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani; el mismo que fue sometido a deliberación por el Pleno del Concejo Municipal, el cual acordó por unanimidad aprobar y aceptar la referida donación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Por estas consideraciones y estando al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Marangani, SE.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación de la Asociación de Damas Voluntarias y Amigas del Ministerio de Salud – ADAVAMINSA de quinientos (500) Juguetes de peluche a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani, conforme al Acta de Entrega N.º 090-2025, de fecha 05 de mayo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Lic. Wilson Huallpa Callasi, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales como **responsable de la repartición y distribución de los bienes donados** a la Municipalidad Distrital de Marangani, quedando encargado de su adecuada administración, control y entrega a los beneficiarios conforme a los criterios técnicos y sociales establecidos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, las tareas correspondientes, para que en ejercicio de sus funciones realice las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

